

DICTAMEN

Managua, 25 de Noviembre del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO, "ASAPROVIN"**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado AGUSTIN JARQUIN ANAYA. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Agosto dos mil trece.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: A) Fomentar, un espíritu de fraternidad, hermandad, apoyo mutuo y solidaridad entre todos los miembros de esta Asociación. B) Predicar, el Santo Evangelio de Cristo a todas las personas en este país y fuera de él, instruyéndolos en los conocimientos y principios de fe en la Palabra de Dios, y llegando todas las naciones con una palabra de revelación profética, C) Promover, el estudio y la difusión de la Santa Palabra de Dios, como regla de fe, y de conducta para todos los creyentes y no creyentes y miembros de esta Asociación) Promover, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor, hacia las demás personas.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: LESTER ANDRES CRUZ MORAZAN, VICEPRESIDENTA: SARA ELENA ALEMAN, SECRETARIO: JOSE ALFREDO MOREIRA GARCIA, TESORERA: CARMEN ELIZABETH HERNANDEZ URBINA, FISCAL: DIGNA ELENA LOPEZ ESPINALES, PRIMER VOCAL: RAFAEL LOPEZ VASQUEZ, SEGUNDO VOCAL: MARIA LUZ ANDRÉ ALONSO.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO, "ASAPROVIN"**

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS

PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ

VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.

VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO

MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO

MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.

MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.

MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.

MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ

MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.

MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.

MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO

MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA

MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA

MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO, "ASAPROVIN"**, sin fines de lucro, de duración de Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO, "ASAPROVIN"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ

PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ

SECRETARIA